

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE ABRIL DE 1975

No. 17,824

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 5-PR de 17 de febrero de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Crescencio de León.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 18 de 20 de marzo de 1975, por la cual se autoriza el traspaso de un contrato.

Resolución No. 28 de 10 de abril de 1975, por la cual se restringe una importación.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 5-PR

Entre los suscritos, a saber, Gerardo González V., en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado, para este efecto por el numeral 20 del artículo 2o. de la Ley 12 de 1973, que en adelante se llamará NACIÓN, por una parte y por la otra CRESCENCIO DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-1-45 y residentes en Pedregal, Villa Cecilia, calle 3a. No. 317, teléfono 66-3518 ha celebrado el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a construir a entera satisfacción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la caseta para la Cuarentena de aves, de la División de Sanidad Agropecuaria de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria, ubicada en las cercanías del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

SEGUNDA: LA NACIÓN, se compromete a pagar al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de tres mil balboas solamente pagaderos así:

1. Pago inicial o anticipo a la firma del Contrato	B/1,500.00
2. Pago al concluir el trabajo.	B/1,500.00
Total	B/3,000.00

Esta suma cubre materiales y mano de obra, así como cualquier otro gasto en que incurra el Contratista con motivo de la ejecución del trabajo;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a concluir la construcción a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, dentro de los cuarenta (40) días laborables siguientes a la fecha en que se firma el mismo y se reciba el primer pago.

CUARTA: En caso de que el Contratista no haya concluido la construcción dentro del plazo establecido, se le descontará la suma de diez (B/10.00) balboas diarios por cada día de retraso.

Esta suma se descontará del pago que se efectuará al finalizar el trabajo. Esto sin perjuicio de que la Nación pueda proceder a la resolución administrativa del contrato;

QUINTA: El pago de la suma establecida en la cláusula segunda de este Contrato, se hará del fondo MIDA-DESARROLLO GANADERO;

SEXTA: La construcción a que se refiere la cláusula primera del presente contrato consistirá en:

1. Área de la caseta 3 metros de ancho por 5 metros de largo, con paredes de bloques repellados con vigas de amarre.
2. Techo con madera de Pinotea y Zing Correagua calibre 26.
3. Piso flotado.
4. Cielo Razo de cartón Celotex.
5. Dos ventanas con elementos ornamentales.
6. Una puerta de entrada revestida en Playwood la construcción será totalmente pintada.

SEPTIMA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las contempladas en el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia del presente Contrato, se firma en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de 1975.

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

CRESCENCIO DE LEON
CONTRATISTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-3994, Apartado Postal B-4 Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**Ministerio de Comercio
e Industrias****AUTORIZASE EL TRASPASO
DE UN CONTRATO**

RESOLUCION EJECUTIVA 18
PANAMA 20 DE MARZO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 21 de enero de 1974 presentado ante este Ministerio por el Liedo. Andrés Carles en su condición de apoderado especial de la CIA, PEPSI COLA DE PANAMA, S.A. solicita se autorice el traspaso del Contrato No. 92 de 14 de noviembre de 1973, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 1 de 28 de enero de 1974 a la empresa EMBOTELLADORA ISTMEÑA, S.A. con todos sus derechos y obligaciones;

Que EMBOTELLADORA ISTMEÑA, S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita y vigente, según consta en el Registro Público, Sección Personas Mercantiles, inscrita al Tomo 1004, Folio 417, Asiento 113.084C;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar el traspaso del Contrato No. 92 de 14 de noviembre de 1973, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial

No. 1 de 28 de enero de 1974 celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias en representación de la Nación y Cía. Pepsi-Cola de Panamá, S.A. a la empresa EMBOTELLADORA ISTMEÑA, S.A. obligándose a esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 38

PANAMA, 10 DE ABRIL DE 1975

El Ministerio de Comercio e Industrias,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que la empresa ACERO PANAMA, S.A., que se dedica a la elaboración de productos de acero en nuestro país, se encuentra gravemente afectada en su estabilidad económica por la saturación del mercado de productos procedentes del extranjero, similares, sucedáneos o sustitutos del producto nacional, por lo que ha solicitado la intervención estatal a fin de que se tomen las medidas que permitan salvaguardar la continuidad de sus actividades y por consiguiente, la estabilidad de sus empleados;

2.-Que el artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172, crea un sistema de cuotas de importación, como medida de protección a la industria nacional. Cuotas que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas, y administradas por este Ministerio,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.-Restringir la importación de "Barras, varillas para reforzar concreto, incluso las barras redondas y cuadradas, lisas, ángulos y tiras o platinos de acero".

ARTICULO 2o. Fijar una cuota de importación equivalente al diez (10%) por ciento de las importaciones realizadas durante el año de 1973, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 3o. Para la administración y asignación de la cuota individual, los importadores

deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1973, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o. Las personas naturales o jurídicas, entre las cuales se distribuyan las cuotas a las cuales se refieren los artículos anteriores deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias y no cumplan con los requisitos de seguridad y sanidad.

ARTICULO 5o. El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos, que por este medio se restringen, cuando la producción de la industria nacional no se encuentre en capacidad de abastecer las demandas del consumo.

ARTICULO 6o.—Las empresas industriales que tengan contrato, con la Nación y que requieran como materia prima, semielaborada o no, alguno de los productos restringidos en el artículo 1o. de este, Resuelto, deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos que contengan sus respectivos contratos, las disposiciones legales reglamentarias vigentes y la que se señala en el artículo 4o. de este Resuelto.

Además, deberán estas empresas poner en conocimiento de la Dirección General de Industrias cualquier hecho que pueda traer como consecuencia una baja en cuanto a su producción, en relación con los años anteriores, a fin de que tal Dependencia pueda prever una próxima escasez de tales productos en el mercado local.

ARTICULO 7o.—Las personas, naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de entrada en vigencia del presente resuelto; comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO 8o. La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO 9o. Oficiar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO 10o. Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Venta de un Establecimiento Comercial. Mediante escritura pública No.9796, de 29 de noviembre de 1974, la sociedad Importaciones, Representaciones y Créditos, S.A., vendió a Promociones Calvot y Cia., S.A., el establecimiento comercial denominado Almacén Darvel. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en los arts. 777 y 779 del código de Comercio.

L-20671

(2a. publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Ajuaral Ejecutivo por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con retención propuesto por CLARA LUZ MIRANDA, contra PATRICKO JAMSON, se ha señalado el día veinticuatro (24) de abril del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se vendan en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen:

Un aro de lentes dorado No. 9308	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9335	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9335	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9308	B/,20,00
Un aro de lentes plateado No.s/n	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9667	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9697	B/,10,00
Un aro de lentes dorado No. 9233	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9297	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9304	B/,10,00
Un aro de lentes dorado No. 9332	B/,10,00
Un aro de lentes dorado No. 9307	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9365	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9332	B/,25,00
Un aro de lentes dorado No. 9332	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9397	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9779	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9332	B/,25,00
Un aro de lentes dorado No. 9308	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9367	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9373	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9365	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9712	B/,10,00
Un aro de lentes dorado No. 9330	B/,10,00
Un aro de lentes dorado No. 9332	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9329	B/,15,00
Un aro de lentes dorado No. 9351	B/,20,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/,15,00

Un aro de lentes dorado No. 9851	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9781	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 3241	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 3250	B/.10,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9630	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9611	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9525	B/.22,00
Un aro de lentes dorado No. 9809	B/.30,00
Un aro de lentes dorado No. 140	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9656	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9777	B/.22,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9588	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 140	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9878	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9718	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9777	B/.22,00
Un aro de lentes dorado No. 9737	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9733	B/.15,00
Un aro de lentes dorado No. 9718	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9656	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9717	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9809	B/.30,00
Un aro de lentes dorado No. 3834	B/.20,00
Un aro de lentes dorado No. 9278	B/.15,00
Un par de aros o marcos plateados empres de mujer de color dorado	B/.10,00
Un par de aros o marcos de carei o plástico color negro de mujer	B/. 8,00".

Servirá de base para el remate la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS (B/.979,00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas, "Artículo 1259. En todo remate al postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito". Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra. Lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de abril (4) de mil novecientos setenta y cinco.

Luis Carlos Benítez Cruz
Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

L 20144
Única publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 4-V
2a. CONVOCATORIA

Hasta el día 28 de abril de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la construcción de MEJORAS AL CENTRO MEDICO INTEGRADO DE SABANTAS, DEL DISTRITO DE COLON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

NOTA: El depósito para retirar cada juego de planos y especificaciones será de B/50,00, los cuales serán devueltos en su totalidad 30 días después de celebrada la licitación siempre que los planos y especificaciones sean devueltos en buenas condiciones y en completo orden.

OLGA Y.M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 17 de abril de 1975.

ROSA CHACON DE D' ORCY
con vista del Memorial que antecede.
CERTIFICA:

Que al tomo 691, folio 260, asiento 113,569 bis de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada NEMBO SOCIEDAD ANONIMA, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2680 de septiembre 17 de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito e inscrita el 19 de septiembre de 1969. Que al folio 233, asiento 126,422 "B" del tomo 1119 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 9718 de Noviembre 26 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que contiene el certificado de Disolución inscrito el 13 de marzo de 1975, que en parte dice: "... por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad. - - - Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y treinta p.m. del día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D' ORCY
Certificadora

L-20358
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P.- 065-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al público

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN GUZMAN RAMBA vecino del corregimiento de cabecera, distrito de Chama, portador de la cédula de Identidad Personal No. 3-AV-30-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 065-75, la adjudicación a Título Oneroso de 22 Has. 1964,20, metros cuadrados, ubicada en la La Gloria,

Corregimiento de cabecera distrito de Chame, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Patrocinio Guzmán
SUR: Terreno de Luis Alberto Ortega
ESTE: Terreno de Antonio Hernández
OESTE: Río Chame.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de marzo de 1975

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

María E. Batista Román
Secretaría Ad-Hoc

L-20300
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VIOLET VICTORIA LEON VIUDA DE PIGGOTT, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora VICTORIA LEON VIUDA DE PIGGOTT, desde el día (28) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: --Que son herederas de la causante las señoras VIRGINIA ELENA PIGGOTT DE MILNER o ELENA VIRGINIA PIGGOTT y JEAN CECILIA PIGGOTT, en su carácter de hijas.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de Acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

El Juez,
(Fdo) IVAN PALACIOS E.-

El Secretario,
(Fdo) LUIS S. BARRIA.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo) Licio, IVAN PALACIOS E.-

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretaría.-

L20354
(Única Publicación)-

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, EMPLAZA a la señora MARIA EUGENIA ESPINO-SA, mujer, mayor de edad, casada, natural de México, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ZACARIAS ALBERTO BETHANCOURT.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de mil novecientos setenta y cuatro - (1974).- por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Carlos Wilson Morales

La Secretaría
AMÉRICA P. DE CORONELL

L-13522
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ contra JORGE SALAS CISNEROS GONZALEZ, se ha señalado el día 2 de junio de 1975, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así:

Finca No. 19,847, inscrita en el Registro Público el folio 178, del tomo 475, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, el cual ocupa una superficie de 327 metros cuadrados con 75 centímetros cuadrados y una casa en él construida, de una sola planta, de paredes de bloques de cemento, divisiones interiores del mismo material, pisos de mosaico y techo de tejas, Linderos del terreno: Norte, lote adjudicado a Antonio Hassan Victoria; Sur, lote 43; Este, Calle 14 de la Urbanización Pakilla y Oeste, resto libre de la finca No. 10,924, Medidas: Norte, 32 metros con 775 milímetros; Sur, 32 metros con 775 milímetros; Este 10 metros y Oeste, 10 metros. La casa ocupa una superficie de 101 metros cuadrados colindando por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca y por el Oeste, con finca de Antonio Hassan Victoria.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.14,280.04 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y re-

pujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor,

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito,

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

JUDITH DE ALVAREZ
Céd. 7-34-966,

EDICTO No. 24-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN JORDAN GARCIA E HIJOS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-109-2587, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0311 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9-8300 hectáreas, ubicada en Río de Jesús, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Encarnación Torres.
SUR: Terrenos de Vicente Márquez y Aurelio Vega.
ESTE: Terreno de Encarnación Torres; y
OESTE: Terrenos de Julio Pineda y Vicente Márquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de febrero de 1970.

URANO P. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

RENEYRA G. RODRIGUEZ CH.
Secretario Ad-Hoc

L302774
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora MARÍA DEL ROSARIO PEREZ, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de su menor hija RENATA DEL ROSARIO PEREZ, propuesto por William Geer y Esther Marie Benitez de Geer.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, once (11) de abril de mil novecientos setenta y cinco.

(FDO) MARIO A. BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la
Prov. de Colón.

(FDO) HUMBERTO L. POWELL S.,
Secretario

L 20421
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede.
CERTIFICA:

Que al folio 223, asiento 56.634 del tomo 304, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada COMPANIA DE NAVEGACION BLOSTEL S.A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 123 de 4 de junio de 1956, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 18 de junio de 1956. Que al folio 246, asiento 120.031 "B" del tomo 1115 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 1331 de marzo 4 de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 12 de marzo de 1975, que en parte dice: por el presente consentimos, decidimos y resolvimos disolver dicha sociedad. El edicto y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro p.m. del día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D'ORCY
Certificadora.

L20352
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede.
CERTIFICA:

Que al folio 114, asiento 99.926 del tomo 455 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anón-

nima denominada "TRANSCO LTD, INC, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 14 de enero 4 de 1963, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 11 de enero de 1963,

Que al folio 225, asiento 122.190 "B" de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 1703 de marzo 20 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que contiene el certificado de Disolución inscrito el 10, de abril de 1975, que en parte dice así: Por el presente se declara la mencionada TRASCO LTD, INC, disuelta a partir de esta fecha.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once a.m. del día once de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D'ORCY.
Certificadora.

L20426
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede.
CERTIFICA:

Que al folio 91, asiento 127.765 del tomo 635 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada VAJRONA, S.A., organizada por Escritura Pública No. 3055 de la Notaría Primera con fecha 13 de agosto de 1969. Que al folio 3, asiento 199.164 "A" del tomo 1148 de la misma Sección se encuentra inscrito en Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida "VAJRONA, S.A." a partir de esta Fecha. - Que dicho convenio fue protocolizado por Escritura No. 1622 de la notaría Segunda, el 17 de marzo de 1975, y la fecha de su inscripción es 10, de abril de 1975. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta a.m. del día once de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D'ORCY
Certificadora.

L20428
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE.
CERTIFICA

Que al tomo 210 folio 310 asiento 50.314 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la desde el 29 de enero de 1951 la escritura Pública No. 121 de 18 de enero de 1951 por la cual se protocolizó el pacto social de la sociedad denominada INCOSE COMPANY INCORPORATED PANAMA.

Que al folio 541 asiento 120.476 A del tomo 1134 de la misma sección arriba mencionada se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Que INCOSE COMPANY INCORPORATED PANAMA sea y la misma quede disuelta.

Que dicho certificado fue protocolizado por la Escritura Pública No. 1550 de marzo 13 de 1975 y la fecha de su inscripción es 24 de marzo de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y treinta de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L20427
(Única publicación)

EDICTO No. 052-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor ESTEBAN MEDINA FERNANDEZ o SIMON ESTEBAN MEDINA FERNANDEZ, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV-7-186, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8945, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 5757 46m2, hectáreas, ubicada en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Candelario Jiménez, Quebrada Terrones
SUR: Camino de San Pablo Nuevo Abajo a Interceptor Carretera Interamericana.

ESTE: Antonio Cáceres.

OESTE: Francisco Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de FEBRERO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L311264
(Única publicación)

EDICTO No. 053-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que la señora MODESTA VALDES VDA. DE MORALES, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de BUGABA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-3-2280, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3297, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 hás. con 3160.73m2, hectáreas, ubicada en SANTA CLARA ARRIBA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Enrique Moreno, Toribio Mendoza, Jean Pitty, Camino Real a Fincas

SUR: Manuel Quintero

ESTE: Camino de Candata Arriba a Santa Clara

OESTE: Enrique Moreno, Andrés Ibáñez, Rfo Guizado, Inés Valle, Manuel Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de FEBRERO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L311272
(Única publicación)

EDICTO No. 046-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER

Que la señora IRENE SANCHEZ RIOS, vecina del Corregimiento de SAN PABLO, Distrito de DAVID, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-24-761, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5202, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Hás. 7,561.07 M², hectáreas, ubicada en SAN PABLO NUEVO, Corregimiento de SAN PABLO NUEVO, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bernardina Sánchez Ríos, Río Platana
SUR: Ignacio Sánchez Ríos.
ESTE: Ignacio Sánchez Ríos
OESTE: Camino a San Pablo Nuevo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de febrero de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

Francía A. de Fonseca
Secretario Ad-Hoc.

L311010 (Una Publicación)

EDICTO No. 057-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor HIGINIO LEZCANO MUÑOZ, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-2-1398, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7733, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 2448.97m², hectáreas, ubicada en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A CONCEPCION, BASILIA MARTINEZ
SUR: JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA, CAMINO A INTERCEPTAR CARRETERA INTERAMERICANA
ESTE: MANUEL ALCIDES MORALES, HERMELINDA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA.
OESTE: CAMINO A INTERCEPTAR CARRETERA INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 27 días del mes de FEBRERO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-311023
(Una publicación)

EDICTO No. 18-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que la señora EVELIA CORNEJO VIUDA DE AGUILA, vecina del Corregimiento de Cabeceira, distrito de Soná, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-110-2497 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1046 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 64 más 5772.37 hectáreas, ubicada en Llano Largo Corregimiento de Cabeceira, distrito de Soná, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Francisco Martinelli Jr., y Terreno Municipal;

SUR: Terreno de Audino Mojica;
ESTE: Camino de Llano Largo a Soná, y
OESTE: Terreno de Francisco Martinelli Jr.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dos días del mes de febrero de 1970.

Urano F. González
Funcionario Sustanciador

Reneyra G. Rodríguez Ch.
Secretaria Ad-Hoc
L302552
(Única Publicación).

EDICTO No. 054-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor HUMBERTO GUERRERO CASTRELLON, vecino del Corregimiento de LA CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-28-388, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4192, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 9006.10m², hectáreas, ubicada en EL PORVENIR, Corregimiento de CONCEPCION, del Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MODESTA GUERRERO
SUR: SERVIDUMBRE A CAMINO QUE VA A CONCEPCION, AZAEL GUERRERO
ESTE: AZAEL GUERRERO, MODESTA GUERRERO
OESTE: CESAR CHAVEZ, CAMINO DEL CALVARIO A LA CONCEPCION

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CONCEPCION y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de FEBRERO de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L311286
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.